



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FACULTAD LATINOAMERICA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO ECUADOR**, EN ADELANTE "FLACSO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN PONCE JARRÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.** EN ADELANTE "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "FLACSO" por conducto de su representante que:

- 1.1 Que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Sede Ecuador, es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos, el Ecuador entre ellos, para promover la enseñanza e investigación de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo.
- 1.2 El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000RO/702 de 16 de Diciembre de 1974.
- 1.3 La Sede Ecuador inició su funcionamiento en 1975, pero la formalización del establecimiento de la Sede se produjo en virtud del Convenio No. 1 RO/78 de 3 de Diciembre de 1979.
- 1.4 La Sede Ecuador de FLACSO se dedica a la investigación, la docencia e investigación de postgrado y la prestación de servicios y a cooperación técnica con organismos públicos en la región Andina.
- 1.5 Que, el Director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO Sede Ecuador tiene la competencia para entender en la determinación de los acuerdos de colaboración en el ámbito de los estudios internacionales, la seguridad y defensa y regionalismos, en virtud de las facultades conferidas según la Resolución AG XXI/11.2016 de 20 de julio de 2016, y con domicilio en La Pradera E7-174 y Diego de Almagro.

2.- Declara "EL COLEGIO" por conducto de su presidente que:

- 2.1.- Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el acta número 2, Tomo 208 del

Protocolo de la Notaría Pública Número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 25787 a fojas 280 del tomo 307 de sociedades, poderes y comercios del 26 de febrero de 1997.

- 2.2.- Es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de tal suerte que de conformidad con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el Registro número 2014/657.
- 2.3.- De acuerdo con lo que establece el Artículo 6º de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional
- 2.4.- Su representante legal es el Dr. David Eduardo Vazquez Salguero, con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo establecido por el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número dieciséis mil veinte, del libro trecientos cuarenta y siete, constituida el 03 de abril 2017, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. debidamente inscrita en el registro público de la propiedad.
- 2.5.- Señala para todos los efectos a que haya lugar su domicilio ubicado en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque C.P.78294 San Luis Potosí, S.L.P. México.

Expuesto lo anterior las partes convienen en comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración académica bajo los cuales “FLACSO” y “EL COLEGIO”, desarrollarán actividades como las que se mencionan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Favorecer la movilidad de profesores e investigadores para la realización de actividades académicas y de investigación, a través de los programas de Licenciatura y/o posgrado afines ofrecidos por ambas instituciones; dichas actividades podrán ser realizadas a través de estancias académicas y/o participación en seminarios, cursos, talleres, entre otras.



- b) Facilitar la movilidad de estudiantes de posgrado mediante estancias de formación, investigación y/o prácticas, así como la participación en proyectos de investigación y asesorías de tesis, entre otras.
- c) Promover actividades de investigación conjunta, con especial énfasis en las relacionadas con los planes de estudios de posgrado.
- c) Intercambiar material biblio-hemerográfico, información y en general documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones, material audiovisual y facilitar el acceso a bases de datos e información relacionadas con los proyectos conjuntos
- e) Implementar programas de vinculación y proyectos de investigación conjuntos.
- f) Acordar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- g) Promover direcciones y codirecciones de tesis entre programas de posgrado.

SEGUNDA: PLANES DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECIFICOS.

Según la actividad a realizar "LAS PARTES" formularán Planes de Trabajo o Convenios Específicos según la actividad a realizar.

Los planes anuales de trabajo que se establezcan al amparo de este convenio de colaboración académica forman parte integrante del presente instrumento como anexos. Cada uno de los anexos será debidamente firmado por los representantes de cada institución.

Las acciones mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA serán motivo de convenios específicos, en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Los convenios específicos a que se hace referencia en párrafo anterior deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES" para que formen parte integrante del presente Convenio General de Colaboración y surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERA: LOS COORDINADORES.

"EL COLEGIO" y "FLACSO" designan como coordinadores de las actividades para llevar a cabo el proyecto a las personas siguientes:

- a) Por parte de "EL COLEGIO" se designa al Dr. Antonio Aguilera Ontiveros, profesor-Investigador adscrito al Programa de Estudios Políticos e Internacionales de "EL COLEGIO".

b) Por parte de "FLACSO" se designa a la Dra. Valeria Coronel, Subdirectora Académica

Los coordinadores nombrados por las partes deberán mantener entre sí comunicación continua, durante la vigencia del presente convenio, para atender en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier situación que pudiese surgir con relación al desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, siempre con el propósito de obtener los mejores resultados.

CUARTA: FINANCIAMIENTO. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de "LAS PARTES", los costos asociados al desarrollo de las demás actividades serán definidos en los correspondientes convenios específicos.

QUINTA: RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal de cada una de ellas, asignado o comisionado para la realización de las actividades motivo de este Convenio y de sus especificaciones técnicas, no tendrá relación alguna de carácter laboral con otras partes y, por tanto, las instituciones firmantes del presente Convenio no podrán considerarse como patronos solidarios o sustitutos y quedan exentos de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con su propio personal.

SEXTA: LOS DERECHOS.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "FLACSO" y "EL COLEGIO" y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Ecuador. En caso de que alguna de las partes determine que la

información que se genere con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

NOVENA: VIGENCIA.

Este Convenio permanecerá vigente por 5 (Cinco) años, contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse daño y a terceros, en el entendido de que continuará cualquier trabajo que ya hubieren comenzado hasta su finalización.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que los efectos del presente convenio cesarán anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. La imposibilidad física o material para continuar con el objeto de este Convenio.
2. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.
3. Por el acuerdo de “LAS PARTES”, derivado de la intención de una de ellas para darlo por terminado, mediante aviso que por escrito con una anticipación de treinta días hábiles previos a la fecha que se pretenda concluir, en este supuesto, “LAS PARTES” se comprometen tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causarse ente si o terceras personas con dicha situación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones oficiales se realizaran por escrito y deberán dirigirse a los domicilios de cada una de las partes, señalados en el capítulo de declaraciones, respectivamente.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes convienen en resolver de común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

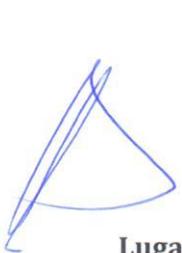
Sólo en caso de persistir la controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en el estado de San Luis Potosí, México o en la República del Ecuador.

DÉCIMA CUARTA. TITULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio de Colaboración Académica es firmado por los representantes legales de cada una de las partes por duplicado.

Por "FLACSO"



Dr. Juan Ponce Jarrín
Director

Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 25/05/2017

Por "EL COLEGIO"



Dr. David Eduardo Vazquez Salguero
Presidente

Lugar: San Luis Potosí, S.L.P. México
Fecha 24 de abril 2017



Dra. Claudia Verónica Carranza Vera
Secretaria Académica